



**COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

ACTA N.º 40

Presidente: D. Marcos Iglesias Caridad.

Vocales: D. Santiago Alberto Castañeda Valle.
D.^a Nieves García Mateos.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Gerardo Marcos García.
D. Roberto José Martín Benito.
D. David Mingo Pérez.
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.
D.^a Eva M.^a Picado Valverde.
D. Leonardo García Bernal.
D. Antonio Cámara López.
D. Mario Cavero Martín.
D. Luis Rodríguez Herrero
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Celestino del Teso Rodríguez.

Suplentes:

Ausentes:

Secretaria D.^a Alejandra Martín Pariente

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle

En Salamanca, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto y el diputado del grupo socialista D. Carlos Fernández Chanca pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

136.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

137.- EXPEDIENTE 2024/GEA_01/000747: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 18/2024, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Conoce la Comisión de la enmienda/modificación parcial presentada por D.^a Pilar Sánchez García, diputada delegada del Área de Fomento de Diputación Provincial de Salamanca a la propuesta de modificación presupuestaria n.º 18 y entre otros expedientes al de modificación de créditos bajo la modalidad presupuestaria de suplemento de crédito para la



aprobación definitiva del plan bienal de cooperación 2024-2025 que propone que *“el importe que se propone complementar es de 4.000.000 € además de los 10.500.000 € de la propuesta inicial”* y además se indica que *“este incremento de gastos del presupuesto provincial 2024 se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería (art. 36 del R.D. 500/90) lo que supone un “suplemento de crédito” de 14.500.000 € (10.500.000 € más 4.000.000 €) en la aplicación presupuestaria 40.4590B.7620700 “Plan obras municipales delegadas”*.

Asimismo, conoce del informe del Interventor n.º 943/2024, de 24 de septiembre.

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado el 29 de mayo de 2020, se somete a debate y votación de la modificación que se pretende y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, **por unanimidad**, aprueba la enmienda presentada.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, una vez aprobada la enmienda parcial, cede la palabra a *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, quien expone brevemente el contenido definitivo del expediente referenciado.

D. Leonardo García Bernal, portavoz del grupo socialista, toma la palabra para anunciar su oposición a la modificación de crédito relativa a la “Subvención Directa Ayuntamiento Santa Marta de Tormes nuevo abastecimiento” que sirve para financiar, mediante subvención directa, las obras del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable al municipio y cuyo importe asciende a 624.611,00 euros.

De conformidad con el apartado último del artículo 58 precitado del Reglamento Orgánico que señala que *“no obstante, durante el debate podrán proponerse enmiendas de adición o supresión de la propuesta debatida. Este tipo de enmiendas solo serán admitidas si el proponente las acepta”*.

D. Marcos Iglesias Caridad, proponente de este expediente, acepta dicha enmienda y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, aprueba la enmienda propuesta por el grupo socialista.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Se conoce del *expediente de modificación de créditos n.º 18/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos euros (1.324.400,00€); suplementos de crédito por importe de dieciocho millones novecientos mil euros (18.900.000,00€) y bajas por anulación por importe de diez mil euros (10.000,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.324.400,00€ relativas a gastos específicos



y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 18.900.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 10.000,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	1.324.400,00
<u>Total Gastos</u>	<u>1.324.400,00</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	10.000,00
Remanente Líquido de Tesorería	1.314.400,00
<u>Total Financiación</u>	<u>1.324.400,00</u>

NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y remanente líquido de tesorería.



GASTOS

Suplemento de crédito	18.900.000,00
Total Gastos	18.900.000,00

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería	18.900.000,00
Total Financiación	18.900.000,00

NIVELADO

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	10.000,00
Total Bajas	10.000,00

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Créditos extraordinarios	10.000,00
Total Afectación	10.000,00

NIVELADO

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	14.400,00	10.000,00
V	0,00	0,00
VI	4.400.000,00	0,00
VII	15.810.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	20.224.400,00	10.000,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	20.214.400,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	20.214.400,00



TOTAL EXPEDIENTES	20.224.400,00	20.224.400,00
-------------------	---------------	---------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 17 de septiembre de 2024, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Vistos los informes del Interventor n.º 936/2024, de 19 de septiembre y 943/2024, de 24 de septiembre.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2024 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos euros (1.324.400,00€); suplementos de crédito por importe de dieciocho millones novecientos mil euros (18.900.000,00€) y bajas por anulación por importe de diez mil euros (10.000,00€).

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 18/2024, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del crédito extraordinario por importe de 1.300.000,00 € con cargo a la aplicación 2024 40 4590B 762.08.00 y del suplemento de crédito por importe de 14.500.000 € con cargo a la aplicación 2024 40 4590B 762.07.00, le sean de aplicación los art. 177.5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales y 38.4 del RD 500/90 de 20 de abril, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que por la Coordinadora de Cooperación y Planes Provinciales del Área de Fomento se INFORMA, que las modificaciones presupuestarias propuestas habrán de tener carácter de inmediatamente ejecutivo, en base a las siguientes consideraciones:



1. Que es necesario adecuar las aplicaciones presupuestarias del vigente ejercicio presupuestario a la convocatoria efectuada entre todos los municipios para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Bidual 2024-2025 de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

2. Porque los “Planes Provinciales de Cooperación” son gastos concretos y determinados que han de ejecutarse dentro de los límites de los créditos asignados para tal fin, esto es, dentro de los límites presupuestarios, y dicha exigencia se traduce en que esta legalidad presupuestaria se cumpla en el abono de los anticipos de las subvenciones aprobadas a los Ayuntamientos.

3. Que la aprobación definitiva del Plan está condicionada a la Modificaciones Presupuestarias propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de la habilitación de crédito presupuestario suficiente y adecuado, de forma previa a la ejecución del gasto previsto en el Plan.

4. Que es urgente e inaplazable que las referidas Modificaciones queden aprobadas en el vigente ejercicio, habida cuenta de que el gasto que atiende es un gasto bidual 2024-2025, que tiene que iniciarse en el ejercicio 2024.

5. Que el gasto previsto en el Plan es inaplazable porque se trata de la contratación y ejecución de las obras por los Ayuntamientos para satisfacer los servicios mínimos y obligatorios, así como otros equipamientos de la comunidad vecinal (abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, residencias de tercera edad, equipamientos deportivos....) y atender las asistencias técnicas asociadas a la ejecución de las obras delegadas en los Ayuntamientos (Redacción de Proyectos, direcciones técnicas, seguridad y salud y control de calidad).

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veintiocho minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: M^a Alejandra Martín Pariente



Diputación
de Salamanca

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, contiene siete páginas numeradas de la doscientos cuarenta y tres a la doscientos cuarenta y nueve.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

